



DEPARTAMENTO TÉCNICO
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 112.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

El Departamento Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el tipo, calidad y ubicación más conveniente de los sistemas de seguridad tanto de los edificios existentes como en los proyectos, así como en la distribución de los servicios públicos como gas, agua y electricidad.
- II. Revisar y autorizar que en los planos de proyectos de construcción, remodelación, ampliación o restauración se cumplan los requisitos relativos a la protección contra incendios y de seguridad civil.
- III. Ordenar la realización de estudios o investigaciones tendientes a emitir dictámenes de todas las contingencias que ocurran dentro del Municipio de Tecate.
- IV. Supervisar que los inspectores de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos realicen inspecciones periódicas a todo tipo de inmuebles con el objetivo de detectar anomalías o fallas que puedan provocar riesgos que pongan en peligro la vida de las personas o amenacen la seguridad de los propios inmuebles y su entorno;
- V. Supervisar que el personal realice inspecciones de inmuebles para determinar que cumplen con los requisitos mínimos de los reglamentos, normas y leyes relativas.
- VI. Ordenar la elaboración de los peritajes de incendio;
- VII. Determinar las sanciones aplicables de acuerdo al tabulador autorizado; y
- VIII. Las demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.